



Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

E. S. D.

Referencia: Solicitud Acumulación de Procesos
Radicación: 2023-00012-00
Demandantes: GLADIS MAGALI ALVAREZ TULCAN Y OTROS
Demandados: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA Y OTROS

IVAN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 87.718.080 de Ipiales, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 164-460 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jvabogsociedad@hotmail.com, actuando como apoderado de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.**, empresa con Nit. 891200287.8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.649.603 de Cali, empresa demandada dentro del proceso de la radicación, comedidamente solicito a usted que previo el trámite legal correspondiente, se decrete la acumulación de los procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 5235631030022022-00105-00 y 523564003001-2023-00062-00 cursantes ante los Juzgados Segundo Civil del Circuito y Primero Civil Municipal de la ciudad de Ipiales, al proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023-00012-00 que contra la misma empresa se han propuesto, a través de apoderados judiciales.

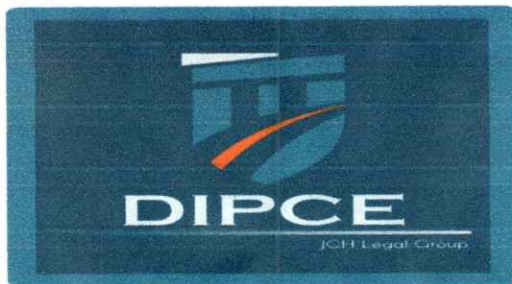
HECHOS:

PRIMERO: Los procesos de responsabilidad civil extracontractual materia de esta acumulación dos son de mayor cuantía y uno de ellos de menor cuantía, tienen cuatro demandados en común y en ellos se persiguen se declare la responsabilidad en la ocurrencia de los hechos en cabeza de los demandados.

En efecto, el presente proceso iniciado por GLADYS MAGALI ALVAREZ TULCAN, el proceso iniciado por LUIS ALFONSO MEJIA NARVAEZ y el iniciado por YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, son procesos dirigidos en contra de LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y SBS SEGUROS DE COLOMBIA.

SEGUNDO: En los tres procesos de responsabilidad civil extracontractual han sido notificados a los demandados.

TERCERO: En los tres procesos se persiguen los mismos objetivos, ejerciéndose, obviamente pretensiones con similares fines, en contra de los demandados.



Por lo anteriormente dicho, es procedente la acumulación de los procesos de responsabilidad civil extracontractual dirigidos en contra de los demandados LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y SBS SEGUROS DE COLOMBIA, para lo cual se invoca esta petición.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 148 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las certificaciones expedidas por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ipiales y Segundo Civil del Circuito de Ipiales.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y de conformidad al artículo 149 del Código General del Proceso, es Usted competente señor juez.

NOTIFICACIONES

Los demandantes y demás sujetos procesales en las direcciones descritas en la demanda.

Las notificaciones personales y la demandada, las recibiré en la oficina jurídica que funciona en la Carrera 1 No. 11-38 Piso 3 de la ciudad de Ipiales. Celulares 3046794992 – 3163618816.

Correos electrónicos: notificacionesjchlegalgroup@gmail.com –
jvabogsociedad@hotmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,


IVAN ALEJANDRO JACHO CH.
C.C. No 87.718.080 de Ipiales
T.P. No. 164.460 del C.S. de la J.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
IPIALES – NARIÑO**

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES,

CERTIFICA:

Que una vez revisados los libros radicales de este Despacho Judicial se encuentra radicado el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 5235631030022022 – 00105 - 00, propuesto por Los señores **LUIS ALFONSO MEJÍA NARVAEZ, FLOR ALBA BENAVIDES DE MEJÍA, NOHEMIO ULISES MEJÍA BENAVIDES, GUSTAVO GUILLERMO MEJIA BENAVIDES, JESÚS ALEXANDER MEJÍA BENAVIDES, ANGELA LIZZETH MEJIA BENAVIDES, IRMA PIEDAD MEJÍA BENAVIDES, MARTHA ISABEL MEJIA BENAVIDES, MARÍA CRISTINA MEJÍA BENAVIDES y DIMAS ERMINSULO MEJIA BENAVIDES**, en contra de los señores **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, COOPERTATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y SBS SEGUROS COLOMBIA**, el mismo que se encuentra activo.

El proceso se origina en que el día viernes veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 8:50 horas a.m., se presentó un accidente de tránsito en la calle 24C con carrera 8 de la Ciudad de IpiALES del Departamento de Nariño, en el cual falleció el señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.100.359, quien conducía por vía pública un vehículo tipo motocicleta, servicio particular, marca AKT, color negro, placas QNR-97C, quien fue colisionado por un vehículo de servicio público, color blanco gris rojo vino tinto, Tipo microbús, placas SXA-308, que a su vez era conducido por el señor, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.716.687, vehículo de propiedad del señor, **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.006.723, afiliado a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA**, identificada con Nit. 891200287-8, representada legalmente por el señor, **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHÁVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.649.603 expedida en Cali o quien haga sus veces.

El estado actual del proceso corresponde a que mediante providencia de fecha 16 de noviembre de 2023, proferida en audiencia, el juzgado decretó la suspensión de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P. y a la vez la suspensión del proceso a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el día 14 de marzo de 2023, por solicitud de las partes intervinientes.

Se expide la presente a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales**

Firmado Por:

Edmundo Vicente Caicedo Velasco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ipiales - Nariflo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0b69f25693b40994f3a630e4e8fb982b25dabb1f4fca88dd56714d8f3cea48**

Documento generado en 16/11/2023 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES-NARIÑO,

CERTIFICA

Que, verificadas las bases de datos del Juzgado, se determinó que en este juzgado cursa el proceso 2023-00062, con los siguientes datos

Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 523564003001 2023-00062-00
Demandantes:	YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD
Demandado:	LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, SUPERTAXIS DEL SUR, y SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A
Víctima mortal:	ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES
Placas de los vehículos:	Motocicleta AKT de placas QNR-97C y Microbús de servicio público de placas SXA-308
Fecha de Radicación:	22 de febrero de 2023
Estado del proceso:	El asunto se encuentra vigente, se han surtido las notificaciones de todos los sujetos procesales, y actualmente se encuentra en termino la contestación de los demandados Luis Felipe Ipiál Pinchao y Gerardo Saul Benavides Hualpa

En constancia se firma, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 8:17 a.m.

CARLOS EDUARDO RUIZ VELASCO
Secretario